Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0726

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*".

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "***Atribuciones del Director Ejecutivo***. *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*".

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y

9 de Octubre N27-75 y Berlín. T. (593) 2946400
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 89 de la Sección IV COMUNICACIÓN SOCIAL del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares. (...) En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado..- En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo".*

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0128-M de octubre 19 de 2015, la Directora de Comunicación, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos para las contrataciones de los "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones"; y, Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL TELÉGRAFO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", determinando como modalidad de contratación el Régimen Especial de contratación directa servicios comunicacionales, determinado en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, numeral 1.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0798-M de octubre 6 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por US $26,223.93 más IVA, para las contrataciones de " Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", con un presupuesto referencial de US$ 16,169.64 (DIESCISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE, CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA; y, el "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL TELEGRAFO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", con un presupuesto referencial de US $ 7,173.60 (SIETE MIL

9 de Octubre N27-75 y Berlín. T. (593) 2946400
1800 567 567 Casilla 17-07-977

CIENTO SETENTA Y TRES, CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA atendiendo el requerimiento efectuado por la Directora de Comunicación en Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0098-M del 21 de septiembre del presente año.

Que, para las contrataciones de la "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones"; y, "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL TELÉGRAFO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", se requiere realizar los procedimientos de Régimen Especial de Contratación Directa servicios comunicacionales, contemplado en el artículo 89, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.".*

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Delegar al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto, y suscribir el respectivo contrato, en los procesos para la contratación del "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones"; y, "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL TELÉGRAFO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", conforme lo establecido en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acorde lo requerido por la Directora de Comunicación, mediante Memorando N°. ARCOTEL-DIC-2015-0128-M de octubre 19 de 2015.

Artículo Dos.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y la documentación que fuere pertinente, en el portal

www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones www.arcotel.gob.ec.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Administrativa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 NOV 2015

Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Elaborado por: Verónica Cuenca	Revisado por: Ing. Pablo Santiana
Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Econ. Edgar Orquera

9 de Octubre N27-75 y Berlín. T. (593) 2946400
1800 567 567 Casilla 17-07-977